

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA PARA LOS PUESTOS DEL PERSONAL OPERADOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. EXPTE. CA-15/2021.

En la tramitación del expediente de contratación citado se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2022 fue aprobado por la Dirección-Gerencia de la Agencia el expediente de contratación del **SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA PARA LOS PUESTOS DEL PERSONAL OPERADOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**, a adjudicar mediante procedimiento abierto supersimplificado y con un presupuesto de licitación de:

Minutos de teletraducción estimados (2 años)	Precio Unitario IVA excluido	Precio Total IVA excluido	Precio Total IVA incluido
15.600	1,74 €	27.144,00 €	32.844,24 €
		27.144,00 €	32.844,24 €

Segundo.- El 20 de enero de 2022 la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en aplicación del artículo 159.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 03 de febrero de 2022, presentan su proposición en tiempo y forma las siguientes entidades:

- **DUALIA TELETRADUCCIONES S.L.** presentada el 01/02/2022 a las 14.21 horas.
- **INTERPRET SOLUTIONS, S.L.** presentada el 03/02/2022 a las 13.27 horas.

Cuarto.- Con fecha 07 de febrero de 2022 se reúne la mesa de contratación para la apertura, análisis y, en su caso subsanación, de la documentación contenida en SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", acordando en dicha sesión admitir a ambas



entidades al procedimiento por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente, constatado que las ofertas económicas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se procede a la evaluación y clasificación de las proposiciones en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, proponiendo la mesa la adjudicación del contrato a favor de DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L, al haber obtenido su oferta la puntuación más alta.

Quinto.- El 07 de febrero de 2022 el Director Gerente de la Agencia acepta la propuesta de adjudicación del contrato elevada por la mesa de contratación a favor de DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L, requiriéndose seguidamente a ésta para la aportación de la documentación previa a la adjudicación a que se refiere el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, tras cuya valoración por la Mesa de Contratación (en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022) así como de las subsanaciones de los defectos u omisiones detectados (en sesión celebrada el 07 de marzo de 2022), se acordó por esta que la entidad ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación exigidos en el pliego, dándose por concluida la fase de valoración de ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con el procedimiento abierto supersimplificado, el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *«En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo»*

Por su parte el apartado 4 del citado artículo 159 de la LCSP, relativo a la tramitación del procedimiento abierto simplificado dispone que *«En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto»*

Segundo.- Respecto de la adjudicación dispone el artículo 159 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado que *«Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización».*

Por su parte el apartado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que *«Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.»*

Tercero.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	09/03/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. (...) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

Por su parte el pliego de cláusulas administrativas particulares añade en su apartado 10.6 que «En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.»

Cuarto.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Según lo dispuesto en el artículo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a la entidad **DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.**, CIF B-20822144, el contrato de **SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA PARA LOS PUESTOS DEL PERSONAL OPERADOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EXPT. CA-15/2021**, por un importe unitario del minuto de teletraducción de NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (0,99 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIUN CÉNTIMOS (0,21 €), ascendiendo el importe total del minuto a UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (1,20 €).

De acuerdo con la DA 33 de la LCSP el presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (27.144,00 €) IVA excluido.

Segundo.- Notificar la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	09/03/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



Cuarto.- Formalizar, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	09/03/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			